



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

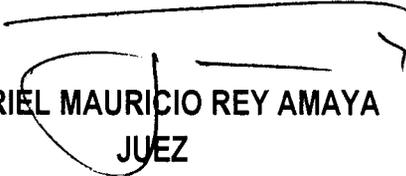
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2017 00218 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular PSCJC21-15, dispuso, entre otras cosas, que *“las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta”*, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la petición visible en el archivo 20, se ordena requerir a la parte ejecutante para que allegue certificación de cuenta bancaria, para consignar el valor de los títulos solicitados.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 6 de mayo de 2024 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA